



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 204-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 19 de abril del 2024

VISTO:

La Orden de Compra N°0357-2024; Carta bajo el expediente N°247723 presentado el 13 de febrero del 2024; Carta Notarial N°10020-2024, presentado el 16 de febrero del 2024, Carta N°30-2024-MDK-OGA-AO/JMMH-J; Carta N°005-2023-MDK/OEC-JMMH; Carta Notarial N°10027-2024, presentado el 20 de febrero del 2024; Informe N°0024-2024-MDK-GDTI-SUBGO/VMP-RO; Informe N°183-2024-MDK-GDTI-SUBGO/HHAG-S; Informe N°114-2024-MDK-OGA-AO/JMMH-J; Informe N°119-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J; Opinión Legal N°061-2024-MDK/OGAJ/MRMS; Carta Notarial N°02-2024-MDK/OGA; Carta bajo el expediente N°2415973 presentado el 14 de marzo del 2024; Informe N°0055-2024-MDK-GDTI-SUBGO/VMP-RO; Informe N°522-2024-MDK-GDTI/HHAG-G; Opinión Legal N°144-2024-MDK/OGAJ/MRMS; Informe N°229-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J; Informe N° 615-2024- MDK -GDTI /HHAG-G; todo respecto a la resolución de la Orden de Compra N°0357-2024, para la contratación de adquisición de cemento portland tipo (42.5kg), para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (46) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Orden de Compra N°0357-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, se suscribe entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., con RUC N° 20544585097, domiciliado en la CAL.MALDONADO ALFREDO NRO. 654 LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA), debidamente representado por su representante legal el Sr. Llosa Rojas Luis Fernando, con DNI N° 10271630; la contratación de adquisición de cemento portland tipo I (42.5kg), para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, asimismo; mediante el correo institucional: logistica@munikimbiri.gob.pe, de la Oficina de Abastecimiento, con fecha 13 de febrero del 2024 se realiza la notificación de la Orden de Compra N°0357-2024, al correo: tmitycsac12@gmail.com, de la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C;

Que, mediante la Carta bajo el expediente N°247723, presentado el 13 de febrero del 2024, la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., debidamente representado por su representante legal el Sr. Llosa Rojas Luis Fernando, solicita la remisión del contrato de la Subasta Inversa Electrónica N°80-2023-MDK/OEC-1, para la contratación de adquisición de cemento portland tipo I (42.5kg), para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por haber transcurrido el plazo de Ley, sin que se haya perfeccionado el contrato de la Subasta Inversa en referencia, otorgando un plazo de cinco días para cumplir con perfeccionar el contrato;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, mediante Carta Notarial N°10020-2024, presentado el 16 de febrero del 2024, la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., debidamente representado por su representante legal el Sr. Llosa Rojas Luis Fernando, solicita lugar exacto de entrega, debido a que la Orden de Compra N°357-2024, está incompleta por cuanto no menciona la dirección exacta de entrega, situación que evidentemente no permite ejecutar el contrato por causa no atribuible a la empresa, asimismo; otorga un plazo de 01 día hábil para su notificación de la orden de compra con la dirección de la entrega exacta, con la finalidad de llenar las guías de remisión y efectuar el traslado de los bienes desde Lima hasta la obra, caso contrario se resolverá el contrato;

Que, mediante Carta N°30-2024-MDK-OGA-AO/JMMH-J, de fecha 14 de febrero del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento que, con fecha 08 de febrero del 2024 se elaboró la Orden de Compra N°0357-2024, asimismo notificado el 13 de febrero del 2024 al correo: tmitycsac12@gmail.com, cumpliéndose el perfeccionamiento solicitado e indicado en el párrafo anterior;

Que, mediante Carta N°005-2023-MDK/OEC-JMMH, de fecha 16 de febrero del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, Jefe de Abastecimiento, comunica el lugar de entrega, indicado en las bases publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que forma parte de la Orden de Compra N°0357-2024, para la contratación de adquisición de cemento portland tipo I (42.5kg), para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Carta Notarial N°10027-2024, presentado el 20 de febrero del 2024, la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., debidamente representado por su representante legal el Sr. Llosa Rojas Luis Fernando, solicito resolución de la Orden de Compra N°0357-2024, de la Subasta Inversa Electrónica N°080-2023-MDK/OEC-1, por el incumplimiento de atender la comunicación notarial de fecha 14 de febrero y estando al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la modalidad de impedir la ejecución del contrato, por lo que se comunica la decisión de resolver totalmente el contrato que se vincula;

Que, mediante Informe N°0024-2024-MDK-GDTI-SUBGO/VMP-RO, presentado el 23 de febrero del 2024, el Ing. Víctor Miranda Prado, Residente de Obra, solicita la notificación al contratista TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., para su cumplimiento, otorgándole un plazo de 03 días calendarios, contados a partir del 24 de febrero del 2024, bajo apercibimiento de resolución de contrato y comunicar al OSCE para su inhabilitación para contratar con el estado, asimismo; recomienda a las Oficinas de Administración dar mayor celeridad al tramite por tratarse de una situación que está afectando la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N°183-2024/MDK-GDTI-SUBGO/HHAG-S, de fecha 23 de febrero del 2024, el Ing. Henry H. Arostegui Gutiérrez, encargado de la Sub Gerencia de Obras, remite el incumplimiento de la entrega del cemento portland tipo I, con fines de tomar acciones legales y administrativas frente al incumplimiento por parte del proveedor, asimismo; menciona que el incumplimiento del proveedor no solo tiene repercusiones financieras, sino que también afecta la viabilidad técnica y operativa del proyecto en su conjunto, este hecho no exime de la penalidad correspondiente;

Que, mediante Informe N°114-2024-MDK-OGA-AO/JMMH-J, presentado el 27 de febrero del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, requerir mediante carta notarial a la otra parte, que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, de acuerdo a los fundamentos expuestos y en estricto cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°119-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 29 de febrero del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa que mediante el Informe N°114-2024-MDK-OGA-AO/JMMH-J, presentado el 27 de febrero del 2024, se elevó la información respecto a las acciones administrativas a adoptar a fin de hacer cumplir la entrega del bien;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, mediante Carta Notarial N°02-2024-MDK/OGA, notificado el 08 de marzo del 2024, el Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, Gerente de la Oficina General de Administración, solicita a la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., el cumplimiento de la entrega de cemento portland tipo I, según Orden de Compra Guía de Internamiento N°0357-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, otorgándole el plazo de cinco (05) días calendarios, contados desde el día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de resolución de contrato, por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, establecida en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225;

Que, mediante la Carta bajo el Expediente N°2415973 presentado el 14 de marzo del 2024, la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., debidamente representado por su representante legal el Sr. Llosa Rojas Luis Fernando, emite respuesta a la Carta Notarial N°02-2024-MDK/OGA, donde menciona que la empresa está interesada en retomar el contrato, motivo por el cual consideramos pertinente hacer una reunión por zoom o meet y ver de resolver diferencias y proceder con la entrega de los bienes;

Que, mediante Informe N°0055-2024-MDK-GDTI-SUBGO/VMP-RO, de fecha 22 de marzo del 2024, el Ing. Víctor Miranda Prado, Residente de Obras, solicita la resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones, por causas atribuibles al contratista y la aplicación de las sanciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionado a la obra, ya que a razón del incumplimiento de realizó la paralización de obra;

Que, mediante Informe N°522-2024-MDK-GDTI/HHAG-G, presentado el 02 de abril del 2024, el Ing. Henry H. Arostegui Gutiérrez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la resolución total del contrato u orden de compra por haber superado la penalidad máxima en la entrega de cemento portland tipo I, y al amparo del artículo 164.1, b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento N°30225;

Que, mediante Opinión Legal N° 144-2024-MDK/OGAJ/MRMS, presentado el 10 de abril del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **se pronuncia y considera resolver**, la Orden de Compra N°0357-2024, por la causal de penalidad máxima (retraso injustificado en la prestación de adquisición de cemento portland tipo (42.5kg) del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

Que, mediante Informe N°229-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 15 de marzo del 2024, el CPC. Juan Martín Mundaca Huarancca, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el expediente completo y en original del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°80-2023-MDK/OEC-1, por la adquisición de cemento portland tipo I (42.5 kg), a favor de la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

Que, mediante Informe N° 615-2024- MDK -GDTI /HHAG-G, presentado el 17 de abril del 2024, el Ing. Henry H. Arostegui Gutiérrez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite documentación en original del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°80-2023-MDK/OEC-1, por la adquisición de cemento portland tipo I (42.5 kg), a favor de la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

Que, el Artículo 1371° del Código Civil señala “La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración”. Teniendo una causal en este caso siendo la acumulación máxima de penalidad por mora el cual está estipulado taxativamente en la Orden de Compra N°0357-2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, el acto Jurídico se encuentra proscrito en el artículo 140° del Código Civil, así: Es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas". El contrato es definido en el artículo 1351° del mismo cuerpo legal como: "Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial";

Que, la Directiva N° 08-2019-MDK-GM/V.01, "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorias, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Kimbiri", en el numeral 7.9.4 establece: "en caso alguna de las partes falte al cumplimiento y obligaciones derivadas del Contrato, Orden de Compra o Servicio, la parte perjudicada debe requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo máximo de 5 días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato,...//";

Qué, supletoriamente, el numeral 36.1 del artículo 36°, previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre Resolución de los Contratos, señala que: (...) "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en referencia al Principio de Legalidad refiere que "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre del 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RESOLVER DE MANERA TOTAL**, la Orden de Compra Guía de Internamiento N°0357-2024, de fecha 08 de febrero del 2024; celebrado entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.; para la contratación de adquisición de cemento portland tipo I (42.5kg), para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por la causal de acumulación de máxima penalidad incurrido por el incumplimiento injustificado, tal como se precisa en los informes descritos en la parte considerativa y análisis efectuado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APLICAR, LA MAXIMA PENALIDAD DEL 10%** la Orden de Compra Guía de Internamiento N°0357-2024, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración el cobro, la penalidad conforme a la Orden de Compra Guía de Internamiento N°0357-2024 y remitir informe a la Procuraduría Publica Municipal a fin de que accione conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento comunicar al OSCE el incumplimiento del contratista, a efectos de que se accione conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su atención y acciones de acuerdo a sus competencias, bajo entera responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración la NOTIFICACIÓN NOTARIAL de la presente RESOLUCIÓN, con las formalidades de ley a la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., al domicilio CAL.MALDONADO ALFREDO NRO. 654 LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA), correo electrónico: TMITYCSAC12@GMAIL.COM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo absoluta responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes sean internos o externos de las unidades orgánicas por la fundamentación, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO OCTAVO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente RESOLUCION GERENCIAL a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, bajo responsabilidad, conforme a la Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Mag. E. Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL